



SECRETARIA MUNICIPAL

**PROMULGA ACUERDO N° 37 DE 22.05.2012
DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA
MODIFICAR ORDENANZA N° 01 SOBRE .
NORMAS SANITARIAS BASICAS**

DECRETO EXENTO 2283 /

RECOLETA, 06 JUN 2012

VISTOS :

1.- El Ord. N° 70 de 26 Abril 2012 del Director de Medio Ambiente Aseo y
Barrido, a través del cual solicita al Concejo Municipal, la Modificación a la Ordenanza N°
01 de 17 Marzo 1993, sobre Normas Sanitarias Ambientales Básicas.-

2.- El acuerdo N° 37 de 22 Mayo del 2012; el Concejo Municipal de
Recoleta que, aprueba modificar la Ordenanza N° 01 de 17 Marzo 1993, Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695
Organica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO

PROMULGASE el acuerdo N° 37 de 22 Mayo del 2012, del Concejo
Municipal de Recoleta, mediante el cual se aprueba modificar la ordenanza N° 01 de 17
Marzo 1993 sobre Normas Sanitarias Ambientales Básica, en los términos que se indican :

**SUSTITUYASE EN EL TITULO VI, "DE LOS ANIMALES DOMESTICOS; EL
ARTICULO 22 POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO**

ARTICULO 22 :

- a) Las especies animales domesticas, así como sus sitios de permanencia no deberán dar origen a problemas de salud pública (ruidos molestos, malos olores, vectores, focos de insalubridad, lesiones y otros). Los sitios de permanencia deberán estar en buenas condiciones sanitarias y estructurales (aseo y mantención)
- b) Dentro del radio urbano de la comuna la instalación de establos, lecherías, perreras, caballerizas, chancherías, conejeras, aves de corral, panales de abejas y otros deberán contar con autorización previa del servicio de la SEREMI de Salud Región Metropolitana y del Servicio Agrícola y Ganadero, cuando corresponda.
- c) Los corrales de animales que no cuenten con la autorización respectiva y afecten a sectores de la población concentrada, deberán ser erradicadas y desmanteladas sus estructuras e instalaciones, debiendo posteriormente higienizarse el lugar.
- d) Es Responsabilidad del Propietario la mantención de los animales en perfectas condiciones de alojamiento, alimentación, salud y bienestar, así como de una adecuada disposición de cualquier desecho orgánico generado por sus animales.

- e) Los animales deberán permanecer en el interior del domicilio de sus propietarios
- f) El perro que se encuentre en la vía pública o lugares de uso público tendrá que estar refrenado por una cadena u otro medio de sujeción y acompañado por su amo, asimismo los de raza peligroso deberán usar bosal.
- g) Los propietarios de perros y gatos o los responsables de sus cuidado tendrá la obligación de someterlos a la vacunación antirrábica en los plazos y formas que determine la autoridad sanitaria, acreditándola mediante el certificado correspondiente.

**PUBLIQUESE LA PRESENTE MODIFICACION A LA
ORDENANZA ANTES MENCIONADA, EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



**Facio NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

